

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelú sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Este Gobierno pone en conocimiento de los habitantes de esta provincia, que el estado de salud en ella y resto de España, es satisfactorio.

Guadalajara 8 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

Circular número 11.

Licencia de uso de armas.

Por repetidas órdenes circulares ha intentado este Gobierno de regularizar el servicio de uso de armas, dictando al efecto las reglas á que los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento debían sujetarse para que por ninguna persona se eludiese el cumplimiento de la ley, y prevenido la apertura de libros registros en donde se hiciese constar las licencias concedidas, las clases á que corresponden y el nombre de la persona que las obtenga; y si bien

por muchos de los citados funcionarios se ha cumplido con este servicio y procedido á la recogida de armas á aquellos sujetos que no se previeron oportunamente de la debida autorización para su uso, existen aún bastantes pueblos en descubierto por inobservancia de aquellas disposiciones, de parte de los Alcaldes y Secretarios de su Ayuntamiento respectivo.

Era mi propósito cumplir la ley en tan importante servicio sin irrogar mayor perjuicio á los infractores, de haberles exigido la grave penalidad establecida, en la inteligencia de que se correspondería á mis deseos, habida siquiera tan señalada consideración; pero he visto por el contrario, defraudadas mis más leales aspiraciones, y en tal concepto, hoy me veo obligado á reprimir todo abuso sin contemplaciones de ningun género. Por tanto he acordado:

1.º Dejar sin efecto toda autorización gratuita de uso de armas que, á la fecha de la presente orden, heya sido expedida á personas que no sean funcionarios activos de la administración para la guarda y custodia de caudales ó de las propiedades del Estado ó de particulares, á quienes les será válida durante el servicio oficial para que fueron autorizados ó mientras permanezcan en el uso de su cargo.

2.º Conceder un plazo improrogable de diez días á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que no hayan abierto el libro-registro, ya citado, para que cumplan con su apertura y practiquen las anotaciones correspondientes; y lo propio á los particulares para solicitar y obtener dentro de aquel término, de éste Gobierno, la licencia de uso de armas que deseen, previa instancia extendida en el papel sellado correspondiente, acompañando á la misma la cédula de vecindad, sin cuyo requisito no se dará curso.

3.º La recogida general de armas, pasado que sea el expresado término de diez días, á toda persona que no se halle debidamente autorizada, bajo la responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios y mul-

ta de 20 pesetas mancomunadamente, que se les exigirá á los de las localidades respectivas, al conocer por la Guardia civil la recogida de armas.

4.º La responsabilidad asimismo de la multa de 5 á 10 pesetas por primera vez, y la pérdida del arma á todo sujeto á quien le fuere recogida por carecer de licencia, haga ó no uso de la misma.

5.º Los Alcaldes harán formal entrega á la Guardia civil de todas las armas recogidas, para que por su conducto sean depositadas en este Gobierno periódicamente, y no será devuelta ninguna arma, de las no prohibidas, sin previa autorización mia y entrega por el interesado de 50 pesetas en el papel de pagos correspondiente, según el art. 47 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Por último, prevengo á mis delegados, Guardia civil é Inspectores y vigilantes de seguridad pública, la observancia y cumplimiento en cuanto á los mismos corresponda por tan importante servicio, y ruego á los Jueces municipales presten su auxilio, para las autorizaciones de registro y entrada en el domicilio que les fueren reclamadas.

Guadalajara 4 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 12.

Presupuestos.

Dispuesto por el párrafo 2.º del art. 150 de la vigente ley Municipal que todos los Ayuntamientos deben remitir anualmente al Gobierno de S. M. por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos definitivamente aprobados; y siendo muy pocos los Alcaldes de esta provincia que han cumplido con dicho precepto legal, he acordado prevenir á los que se encuentran en este caso, envíen á esta dependencia en el preciso término de quinto día, los estados resúmenes del presupuesto para el corriente ejercicio de 1884-85, bajo apercibimiento de exigirles sin consideración alguna, la responsabilidad á que se hagan acreedores por su negligencia y abandono en los deberes que la ley les encomienda.

Guadalajara 8 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 13.

Sanidad.

Por circular de este Gobierno de 26 de Junio último se previno á los Ayuntamientos de esta provincia, la necesidad de conocer si cada localidad tenía la asistencia facultativa legal necesaria al objeto de lograr la desaparición completa de la de ministrantes, que desgraciadamente abundan en esta provincia que por sí y á satisfacción de los clientes tratan todo género de enfermedades, con grave perjuicio de la salud pública y de los que poseen legalmente títulos de Profesores de Medicina y Cirujía.

Muchas de aquellas Corporaciones continúan sin dar cuenta á este Gobierno de los profesores que se hallan encargados de la asistencia médica, por hallarse á cargo tal vez de los dichos ministrantes ó curanderos, eludiendo con esa ocultación, los haberes que deben satisfacerse á un facultativo, mayores en relación á los que aquellos perciben, y desconociendo que tal proceder perjudica no solo á un indi-

viduo, sino á la colectividad, puesto que su auxilio, además de no ser científico, está fuera de la legalidad.

Por lo tanto, y no pudiendo tolerar continúen consintiendo las autoridades locales la asistencia á toda clase de padecimientos por personas que no se encuentran autorizadas, y que la mayoría de los pueblos carezcan de los facultativos, y dispuesto como estoy á que sea una verdad que se realice en breve los partidos Médicos en esta provincia, ya aisladamente ó por agrupaciones, he dispuesto:

1.º Ordenar á los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía de los diferentes partidos de esta provincia, me remitan un estado circunstanciado de los pueblos en que les conste se carece de Médico ó Farmacéutico titular, y á la vez me propongan los medios que consideren acertados á fin de acabar con la tolerancia hasta aquí mal tenida con los que no pueden desempeñar otras funciones que aquellas para las que están autorizados por sus títulos.

2.º Los Alcaldes prohibirán bajo su más estrecha responsabilidad, la visita de enfermos sin que sean acompañados por un Médico, así como que receten ninguna clase de medicamentos, siendo en su caso responsables los farmacéuticos que los faciliten, á no ser que las prescripciones se autoricen competentemente por facultativos.

3.º Por las referidas autoridades, se formarán inmediatamente que tengan noticia de la asistencia médica por aquellos, los oportunos expedientes de instrucción para su envío por mi autoridad á los Tribunales ordinarios á los efectos determinados en la ley y Código penal vigentes.

Y 4.º Ordenar á los Ayuntamientos que carezcan de facultativos, cumplan inmediatamente lo dispuesto en mi circular ya dicha de 26 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* del día 27 de igual mes; previniéndoles que si dentro del plazo de 20 días no quedan en esta dependencia los acuerdos de las vacantes y anuncio de las mismas, me veré precisado á hacer uso de la facultad que me confiere el art. 15 del reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Guadalajara 6 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 14.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

«No hay la más leve alteración en el satisfactorio estado de la salud pública en España. Las noticias de Francia, son las siguientes:—En Marsella, en las 24 horas desde las ocho noche de ayer, hasta la misma hora de hoy, 11 defunciones del cólera. En el mismo distrito consular han ocurrido 2 en el manicomio de Mont de Verger, 1 en Aix, otra en Pignier, otra en Eygallere, 3 en Arlés.—El consul de Cete anuncia 2 defunciones en aquella ciudad y una en el lazareto y 5 en Gigean, pueblo cercano de 1.400 almas. El viceconsul en Tolón, anuncia haber ocurrido en aquella ciudad 6 defunciones de cólera. El consul en Perpignan, dice á esta Dirección, que ayer ocurrió una defunción en Villalsers y 2 en Carcassonne, una en el hospital y otra en la población, pero desde medio día de ayer á las ocho de hoy, no ha ocurrido ningún otro fallecimiento. Anuncia el mismo consul que Perpignan, no hay novedad y que ayer ocurrieron 2 defunciones del cólera en San Feliú d'Avail (pirineos orientales.) El Sr. Ministro

plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia, avisa que han ocurrido de 15 á 20 casos en Masa y Carrara, Montenote y Palmaria, en el golfo de Génova, siendo algunos de los atacados viajeros procedentes de Marsella. Añade que el Gobierno italiano se propone publicar noticias diarias de las autoridades sobre el estado sanitario, sin disimular cuanto ocurra. Nuestro consul en Génova, confirma casos ocurridos en Caserios, en los confines de aquella provincia con el Piamonte. A última hora se ha recibido telegrama del Ministro Plenipotenciario en el reino de Italia, que dice lo siguiente:—Según *Gaceta oficial*, no ha ocurrido caso alguno de cólera en todo este reino, en las últimas 48 horas.—Por último, nuestro Ministro en Suiza, anuncia que anteayer falleció del cólera en Ginebra, una señora procedente de Marsella.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 7 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 15.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«No se advierte la más leve alteracion en la salud pública en España. Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella en 24 horas 4 defunciones del cólera en la ciudad y una en los arrabales. En Arlés han ocurrido 5 defunciones. En Aix una. En Auriol (Bocas del Ródano) 2. En Avignon una. El Viceconsul de Tólon anuncia 4 defunciones del cólera en aquella ciudad.

El Consul de Cette avisa haber fallecido del cólera desde las ocho de la noche de ayer á igual hora de hoy 3 personas. El consul en Perpignan telegrafía á esta Direccion que desde ayer á las doce de la mañana al mediodía de hoy había en Carcassonne 7 casos del cólera en via de curacion, uno estacionado, otro gravísimo, un muerto y un curado.

Nuestro Ministro Plenipotenciario en el Reino de Italia participa que según *Gaceta oficial*, en las últimas 24 horas han ocurrido 3 casos de cólera y 2 defunciones en la provincia de Turin.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 8 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

Continuación de la relación de los individuos á quienes este Gobierno ha concedido licencia de uso de armas de 2.ª clase, caza y pesca, inserta en el *Boletín oficial* núm. 3, del 7 de Julio próximo pasado.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASES.
Victoriano García Sanchez.	Romancos.	2.ª
Fernando Almazán Romero.	Sigüenza.	id.
Cecilio Rebollo.	Hontanillas.	id.

Eugenio Pérez.	Sacedón.	id.
Rufino del Castillo.	Riva de Santiuste.	id.
Ricardo Tomea.	Córcoles.	id.
Marcelino Cervigón.	Casasana.	id.
Francisco Villasante.	Fuentelahiguera.	id.
Indalecio Frias.	Cogolludo.	id.
Bonifacio Arroyo.	Albalate de Zorita.	id.
Francisco Pérez.	Illana.	id.
Joaquin Hurtado.	Poyos.	id.
Juan de la Cruz Izquierdo.	Idem.	id.
Rufino Corral.	Fuentevilla.	id.
Santiago de Lara.	Idem.	id.
Bernardo Arribas.	Negredo.	id.
Gabino Ortiz.	Latance.	id.
Julian Caballo.	Idem.	id.
Agustin Bueno.	Yunquera.	id.
Benito Alcorlo.	Fuencemillan.	id.
Manuel Aparicio.	Torrebeña.	id.
Fernando Sanz.	Molina.	id.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Autorizada la Comision provincial para llevar á efecto las obras de continuacion de la Carretera provincial de Marchamalo al límite de la provincia de Madrid en su seccion de Usanos á dicho límite, pasando por Fuentelahiguera, El Cubillo y Uceda, ó sea empezando desde la salida de dicho pueblo de Usanos hasta el final de la rasante núm. 15, que constituye una longitud de 5'150 kilómetros; la referida Corporacion provincial ha acordado señalar el día 9 de Setiembre próximo y hora de las 11 de su mañana para que tenga lugar la subasta en licitacion pública de las citadas obras, bajo el tipo de 46.553 pesetas 73 céntimos á que asciende su presupuesto, que con el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos necesarios se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma durante aquel periodo.

Los interesados para tomar parte en dicho acto deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que figura á continuacion.

Guadalajara 6 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente, Manuel Gonzalez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que presenta, enterado del anuncio de la Comision provincial publicado en el *Boletín* con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la subasta de las obras de continuacion de la Carretera provincial en el trayecto comprendido desde la salida de Usanos hasta el final de la rasante número 15, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á las condiciones expuestas al efecto por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA.

Relación nominal de los individuos del primer regimiento de reserva de infantería de Marina fallecidos desde el año 1882, con expresión del nombre de sus padres, pueblos de su naturaleza, fechas del fallecimiento, puntos donde fallecieron y créditos que resultan á favor de sus herederos, los cuales pueden reclamarlos del Sr. Coronel de dicho regimiento de guarnición en San Fernando, provincia de Cádiz.

BATALLÓN DE DEPÓSITO.

Soldado Juan Toro Espino, hijo de José y de María, natural de Almonte, provincia de Huelva; falleció el 29 de Diciembre de 1882 en Almonte, dejando un crédito de 22 pesetas 25 céntimos.

Idem Eugenio Castellano Morales, hijo de Juan y de Paula, natural del Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real; falleció el 30 de Diciembre de 1882 en el Viso de Marqués, dejando un crédito de 25 id.

Idem Francisco Sanchez Gil, hijo de Juan y de Josefa, natural de Cañete la Real; provincia de Málaga; falleció el 22 de Junio de 1882 en Cañete la Real, dejando un crédito de 5 id.

Idem José Diaz Sanchez, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Campanario, provincia de Badajoz, falleció el 13 de Julio de 1882 en Campanario, dejando un crédito de 41'13 id.

Idem Sergio Poblador Martinez, hijo de Martin y de María, natural de Holurmades, provincia de Cáceres; falleció el 26 de Octubre de 1883 en Holurmades, dejando un crédito de 25 id.

Idem Antonio Tenorio Rodriguez, hijo de Juan y de Catalina, natural de Benaocaz, provincia de Cádiz; falleció el 4 de Octubre de 1883 en Benaocaz, dejando un crédito de 26'55 id.

Idem José Sanchez Rodriguez, hijo de Miguel y de María, natural de Algasita, prpvincia de Sevilla; falleció el 24 de Setiembre de 1883 en Algasita, dejando un crédito de 25 id.

Idem Juan Roman Serante, hijo de Juan y de Santiago, natural de Higuera la Serena, provincia de Badajoz, falleció el 28 de Setiembre de 1883 en Higuera la Serena, dejando un crédito de 18 id.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

ATIENZA.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de Instruccion y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Los Jueces municipales de los Distritos de este partido, remitirán á este de Instruccion, en los cinco primeros días de cada mes, precisamente, un estado igual al que se inserta á continuacion, llenadas sus casillas; preveniéndoles que de no cumplir este servicio con la puntualidad que se les ordena, recomendado por la superioridad, se les exigirá la responsabilidad que proceda, advirtiéndoles lo verifiquen desde luego del correspondiente al mes de Julio último.

Dado en Atienza 2 de Agosto de 1884.—Evaristo Casado.—El Secretario del Juzgado, Fernando Rodriguez Fernandez.

CLASIFICACION DE LAS FALTA.

NATURALEZA DE LAS FALTAS.	Número de faltas.	Penas.			Reos absueltos.	Reos juzgados.	Reos condenados en costas.
		Leves.	Multa.	Juicios en que hubo efectos e instrumentos.			
De imprenta.....							
Contra el orden público.....							
Contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.....							
Contra las personas.....							
Contra la propiedad.....							
Total.....							

JUICIOS DE FALTAS.

Terminados en primera instancia.	Terminados en segunda instancia.	TOTAL.
----------------------------------	----------------------------------	--------

COGOLLUDO.

Don Benigno de Linares y La Madrid, Juez de Instruccion de Cogolludo y su partido.

A los Sres. Jueces municipales del mismo hago saber: Que dentro de quinto día, sin excusa ni pretexto alguno, á la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, me remitan el correspondiente estado de todos los asuntos que hayan sido terminados en sus Juzgados respectivos desde el 15 de Julio de 1883 á igual día del presente año, preveniéndoles que si no lo hicieren dentro de dicho plazo, se despachará un Alguacil de este Juzgado á costa de los morosos y sus Secretarios para que recoja los referidos estados, sin perjuicio además de

exijirles otra responsabilidad á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día para cumplir con lo prevenido por la Excma. Audiencia del Territorio.

Dado en Cogolludo á 5 de Agosto de 1884.—Benigno de Linares y La Madrid.—El Secretario del Gobierno del Juzgado, José María Gordo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Con arreglo á la base 7.^a de las aprobadas para el levantamiento del empréstito municipal con destino á las obras de traida de aguas de los manantiales "Fuentes de Torija", este Ayuntamiento ha señalado la hora de las nueve de la mañana del sábado 16 del corriente,

con el fin de celebrar en estas Casas consistoriales el tercer sorteo para amortizar doscientas acciones del referido empréstito.

Guadalajara 7 de Agosto de 1884.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.

Venciendo en 15 del actual el sexto cupon de las acciones del empréstito municipal de esta ciudad para las obras de traida de aguas á la misma de los manantiales "Fuentes de Torija", desde el siguiente día 16, se admitirán en la Secretaria de esta Corporación, las facturas de dicho cupon, arregladas al modelo aprobado por el Municipio, con objeto de proceder á su comprobación y disponer su pago en la forma que corresponda, señalándose para tal presentación desde las diez de la mañana á la una de la tarde de todos los días no festivos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los respectivos interesados.

Guadalajara 7 de Agosto de 1884.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIHUEGA.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

RESÚMEN de los cobros y pagos que por cuenta del presupuesto de este Ayuntamiento se han verificado desde el día 1.^o de Julio de 1883 hasta el 30 de Junio de 1884 en que termina el periodo económico.

DESIGNACIÓN DE LOS CONCEPTOS.	INGRESOS consignados en el presupuesto.		RECAUDADO por cuenta de los mismos.		CANTIDADES pendientes de recaudación.	
	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
INGRESOS.						
Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no exajados.....	768	90	250	»	518	90
Renta del 3 por 100 intrasferibles.....	5.740	84	4.018	44	1.522	40
<i>Sumas</i>	<u>6.509</u>	<u>74</u>	<u>4.268</u>	<u>44</u>	<u>2.241</u>	<u>30</u>
CAPÍTULO II.—Montes.						
Producto líquido de hiervas y pastos en los montes pertenecientes al municipio.....	840	84	500	»	340	84
CAPÍTULO III.—Arbitrios é impuestos establecidos.						
Producto de pesas y medidas de uso voluntario.....	1.000	»	500	»	500	»
Idem de puestos públicos en ferias, paseos, plazas y mercados..	1.000	»	1.027	11	»	»
Idem de derechos del Matadero.....	2.500	»	1.891	61	608	39
Idem de enterramientos calculados en el cementerio.....	1.000	»	1.635	25	»	»
<i>Sumas</i>	<u>5.500</u>	<u>»</u>	<u>5.053</u>	<u>»</u>	<u>1.108</u>	<u>39</u>
CAPÍTULO IV.—Beneficencia municipal.						
Producto líquido de los ingresos con que cuentan los establecimientos.....	224	22	»	»	224	22
CAPÍTULO VI.—Corrección pública.						
Ingresos correspondientes á la cárcel del partido judicial.....	10.349	72	6.571	27	3.778	45
CAPÍTULO VII.—Ingresos extraordinarios y eventuales.						
Por los eventuales y no previstos que se calculan en este presupuesto.....	250	»	»	»	250	»
CAPÍTULO VIII.—RESULTAS POR LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS ANTERIORES						
.....	5.695	61	876	28	4.819	33
CAPÍTULO IX.—Recursos legales para cubrir el déficit.						
Recargo del 18 por 100 de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	6.354	»	898	64	5.455	36

Id. del 18 por 100 en la de subsidio industrial y de comercio.....	2.800	»	»	»	2.800
Id. en el impuesto general de consumos.....	14.963	79	14.558	35	405 43
Id. del 20 por 100 en cédulas personales.....	200	»	»	»	200
Idem del 90 por 100 del papel de multas.....	25	»	»	»	25
Sumas.....	24.342	79	15.457	»	8.885 79

RESÚMEN DE LOS INGRESOS.

Propios.....	6.509	74	4.268	44	2.241	30
Montes.....	840	84	500	»	340	84
Arbitrios impuestos establecidos.....	5.500	»	5.053	97	1.108	39
Beneficencia municipal.....	224	22	»	»	224	22
Corrección pública.....	10.349	72	6.571	27	3.778	45
Extraordinarios y eventuales.....	250	»	»	»	250	»
Resultas por liquidación de presupuesto de años anteriores.....	5.695	61	876	28	4.819	33
Reeursos legales para cubrir el déficit.....	24.342	79	15.457	»	8.885	79
TOTALES DE INGRESOS.....	53.712	92	32.726	96	21.648	32

GASTOS.

CAPITULO I.—Ayuntamientos.

Sueldos de empleados del municipio.....	5.689	25	4.916	05	773	20
Id. material de oficinas é impresiones, gastos de cuentas etc....	1.350	»	1.008	84	341	16
Suscripciones obligatorias autorizadas.....	150	»	110	»	40	»
Conservación y reparación del edificio que ocupa el Ayunta- miento.....	175	»	»	»	175	»
Id. de sus efectos y moviliarios.....	350	»	214	32	135	68
Gastos que originan las quintas.....	600	»	558	21	41	79
Id. las elecciones municipales, provinciales y diputados á Cortes.	200	»	108	23	91	77
Id. representación del Ayuntamiento.....	100	»	61	75	38	25
Id. de la Comisión de Valoración de la riqueza territorial.....	1.500	»	90	»	1.410	»
Id. de la formación de las cuentas municipales.....	200	»	120	»	80	»
Sumas.....	10.314	25	7.187	40	3.126	85

CAPITULO II.—Policia de seguridad.

Gastos de veredas extraordinarias y urgentes.....	100	»	8	»	92	»
---	-----	---	---	---	----	---

CAPITULO III.—Policia urbana y rural.

Alumbrado.....	Personal.....	1.373	50	1.372	50	1	»
	Material.....	1.625	»	1.548	81	76	19
Limpieza.....	Personal.....	503	21	503	21	»	»
	Material.....	150	»	104	16	45	84
Arbolado de los paseos...	Personal.....	457	50	457	50	»	»
	Material.....	»	»	»	»	»	»
Premios á los matadores de animales dañinos.....	Aumento y renovación.....	175	»	41	62	133	38
	»	25	»	5	»	20	»
Mataderos.....	Personal.....	366	»	366	»	»	»
	Material.....	100	»	94	»	6	»
Cementerios.....	Personal.....	497	25	497	25	»	»
	Material.....	95	»	53	50	41	50
Deslindes y amojonamientos.....	»	125	»	»	»	125	»
Sumas.....	»	5.492	46	5.043	55	448	91

CAPITULO IV. Instrucción pública.

Pesonal de instrucción primaria.....	2.908	25	178	43	2.729	82	
Material de escuelas.....	633	75	»	»	633	75	
Alquileres de los edificios.....	432	50	80	»	352	50	
Los sueldos y demás haberes de los profesores de instrucción pú- blica se han pagado en Guadalajara y no se hallan todavía formalizadas.....	»	»	»	»	»	»	
Sumas.....	»	3.974	50	258	43	1.716	07

CAPITULO V.—Beneficencia municipal.

Gastos totales de los establecimientos.....	4.748	»	3.680	»	1.068	»
---	-------	---	-------	---	-------	---

Idem de calamidades públicas.....	500	»	»	»	500	»
Para socorrer á pobres enfermos de tránsito.....	70	»	30	50	39	50
<i>Sumas</i>	<u>5.318</u>	»	<u>3.710</u>	<u>50</u>	<u>1.607</u>	<u>50</u>

CAPITULO VI. Obras públicas.

Entretimiento de los edificios del comun.....	500	»	92	37	407	63
Id. caminos vecinales y puente.....	500	»	172	31	327	69
Id. fuentes y cañerías.....	500	»	435	38	64	62
Id. aceras, empedrados y adoquinados.....	500	»	221	37	278	63
Id. alcantarillas.....	250	»	»	»	250	»
<i>Sumas</i>	<u>2.250</u>	»	<u>921</u>	<u>43</u>	<u>1.328</u>	<u>57</u>

CAPITULO VII.—Corrección pública.

Gastos generales de la carcel del partido.....	10.349	92	5.094	31	5.255	61
Parte que le corresponde satisfacer á esta villa.....	1.102	66	826	98	275	68
Para socorrer á presos de arresto menor.....	100	»	43	50	56	50
Para socorrer á presos que son destinados á los establecimientos penales.....	500	»	37	»	463	»
<i>Sumas</i>	<u>12.052</u>	<u>58</u>	<u>6.001</u>	<u>79</u>	<u>6.050</u>	<u>79</u>

CAPITULO VIII.—Montes.

Sueldo de los empleados del ramo.....	823	50	812	25	11	25
Deslindes y amojonamientos.....	150	»	55	»	95	»
<i>Sumas</i>	<u>973</u>	<u>50</u>	<u>867</u>	<u>25</u>	<u>106</u>	<u>25</u>

CAPITULO IX.—Cargas.

Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.....	1.970	50	1.826	68	143	52
Contingente municipal para gastos provinciales.....	9.000	»	7.245	78	1.754	22
<i>Sumas</i>	<u>10.970</u>	<u>50</u>	<u>9.072</u>	<u>76</u>	<u>1.897</u>	<u>74</u>

CAPITULO XI.—Imprevistos.

Gastos apremiantes é imprevistos.....	1.000	»	120	59	879	41
---------------------------------------	-------	---	-----	----	-----	----

CAPITULO XII.—Resultas por liquidación de presupuestos de años anteriores.

Obligaciones que han dejado de satisfacer en los presupuestos de años anteriores.....	1.606	32	124	22	1.482	10
---	-------	----	-----	----	-------	----

RESUMEN DE LOS GASTOS.

Ayuntamientos.....	10.314	25	7.187	40	3.126	85
Policía de seguridad.....	100	»	8	»	92	»
Policía urbana y rural.....	5.492	46	5.043	55	448	91
Instrucción pública.....	3.974	50	258	43	3.716	07
Beneficencia municipal.....	5.318	»	3.710	50	1.607	50
Obras públicas.....	2.250	»	921	43	1.328	57
Corrección pública.....	12.052	58	6.001	79	6.050	79
Montes.....	973	50	867	25	106	25
Cargas.....	10.970	50	9.072	76	1.897	74
Resultas por liquidación de presupuestos anteriores.....	1.606	32	124	22	1.482	10
TOTALES DE LOS GASTOS	<u>53.052</u>	<u>11</u>	<u>33.195</u>	<u>33</u>	<u>19.856</u>	<u>78</u>

RESUMEN.

Importa los ingresos.....	53.712	92	32.726	96	21.648	32
Idem los gastos.....	53.052	11	33.195	33	19.856	78
EXISTENCIA	<u>660</u>	<u>81</u>	<u>468</u>	<u>37</u>	<u>1.791</u>	<u>54</u>

Brihuega 2 de Agosto de 1884.—El Alcalde accidental, José del Cerro y Sanz.—El Secretario, Julian Concha.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA.

LISTA de las cartas detenidas en esta dependencia por falta ó insuficiencia de franqueo.

NOMBRES de las personas á quien van dirigidas.	PUNTO DE DESTINO.	FECHAS en que se detuvieron.	Valor de los sellos reclamados. Peset. Cents.
D. Felipe Ducazcal.....	Madrid.....	28 de Marzo 1884.	» 15
José María Orduña.....	Arnedillo.....	Idem.....	» 15
D. ^a Dorotea Porqueros.....	Madrid.....	3 Abril.....	» 15
D. Juan Escribano.....	Alicante.....	13 id.....	» 15
D. ^a Gabriela Oliveros.....	Madrid.....	11 Mayo.....	» 15
D. Domingo B. y Guillén.....	Idem.....	21 id.....	» 15
Juan Bautista Momblanch.....	Muro.....	22 id.....	» 15
Francisco Bataller Catalá.....	Planes.....	23 id.....	» 15
Francisco Cuello Martínez.....	Cuatretondeta.....	Idem.....	» 15
Condesa de Alvar-Fañez.....	Madrid.....	Idem.....	» 15
D. Fernando Muntadas.....	Toledo.....	29 id.....	» 15
Andrés Jaén.....	Madrid.....	30 id.....	» 15
Ambrosio Medel.....	Idem.....	27 Febrero.....	» 15
Antonio Martín.....	Idem.....	3 Mayo.....	» 15
Antonio Díaz.....	Idem.....	Idem.....	» 15
Ricardo León y Molina.....	Tudelilla.....	15 Junio.....	» 30
Rafael Centenera.....	Alovera.....	16 id.....	» 15
Ricardo León y Molina.....	Tendilla.....	18 id.....	» 30
Eulogio Lafuente.....	Villasayas.....	Idem.....	» 15
D. ^a Juana de Hidalgo.....	Coria.....	21 id.....	» 15
Marciana Arroyo.....	Madrid.....	24 id.....	» 15
Secretario de la Inclusa.....	Guadalajara.....	25 id.....	» 15
D. ^a Gabriela Hernández.....	Madrid.....	30 id.....	» 15
D. Eulogio Blanco.....	Carballal de Vila.....	Idem.....	» 15
Andrés Alonso.....	Casas de San Galindo.....	3 Julio.....	» 15
D. ^a Ramona Climent.....	Castellón de la Plana.....	12 id.....	» 05
D. Ramón Santos.....	Madrid.....	14 id.....	» 05
D. ^a Ramona Caballero.....	Idem.....	Idem.....	» 05
Carmen González Perales.....	Almería.....	Idem.....	» 05
D. Cesáreo Fernández.....	Rozas de Puerto Real.....	18 id.....	» 15
Pedro Garigocchia.....	Habana.....	28 Marzo.....	» 30
Angel Rortan.....	Manila.....	27 Abril.....	» 20
Francisco Rueda Miguel.....	Cuba.-Loma del Gato.....	17 Febrero.....	» 15
D. ^a Felicidad Peraza.....	Id.-Santi-Espiritus.....	21 Abril.....	» 15
D. Pedro Lucía Palancar.....	Puerto-Rico.....	27 id.....	» 15
Juan Grau.....	Cuba.-Mayari.....	5 Mayo.....	» 15
Andrés López Rivera.....	Filipinas.-Manila.....	25 id.....	» 20
Luciano Manganés.....	Puerto-Rico.-Arrecibo.....	1.º Julio.....	» 15
D. ^a Juliana Saceda.....	Manila.....	12 id.....	» 20
D. Buenaventura Blay.....	Cuba.-Guantánamo.....	26 id.....	» 30
Francisco Rueda Miguel.....	Id.-Puerto de San Vicente.....	27 id.....	» 15
Mauricio López.....	Madrid.....	30 id.....	» 60
Antonio el Panadero.....	Fuenteálamo.....	31 id.....	» 15

LISTA de los pliegos oficiales detenidos en esta dependencia por falta ó insuficiencia de franqueo.

AUTORIDADES á quien se dirigen los pliegos.	IDEM que los remiten.	FECHAS en que se han detenido	Valor de los sellos reclamados. Peset. Cents.
Gobernador civil.....	Sr. Juez municipal de Sigüenza.....	27 de Abril 1884.	» 15
Sr. Juez municipal.....	Idem de Villafranca del Campo ..	25 id.....	» 15
Juez municipal de Copernal.....	Idem de Caspueñas.....	13 Mayo.....	» 30
Teniente Coronel del B. Reserva.	Alcalde de Chiloeches.....	15 id.....	» 15
Gobernador civil.....	Idem.....	29 id.....	» 15
Alcalde de Fuentelabiguera.....	Idem de Galápagos.....	3 Junio.....	» 15
Gobernador civil.....	Idem de Loranca de Tajuña.....	3 Julio.....	» 15
Idem.....	Idem.....	Idem.....	» 15
Idem.....	Idem del Casar de Talamanca....	11 id.....	» 15
Juez municipal de Gualda.....	Juez municipal de las Inviernas..	14 id.....	» 15
Idem id. de Guadalajara.....	Idem de Tórtola.....	20 id.....	» 15
Gobernador civil.....	Alcalde de Montarrón.....	29 id.....	» 30
Teniente Coronel del B. Depósito.	Idem de Gajanejos.....	30 id.....	» 30

Guadalajara 31 de Julio de 1884.—El Administrador principal, Rafael Yunta.